



Tipo	<b>CIRCULAR DE COORDINACIÓN</b>
Asunto	Transmisión de información sobre las Solicitudes de Ayudas Asociadas a la Ganadería
Unidad	Subdirección General de Ayudas Directas
Número	21/2016
Vigencia	Campaña 2016-2017
Sustituye o modifica	Circular nº17/2015





### ADVERTENCIA PRELIMINAR

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.



## ÍNDICE

Págs.

<b>1. OBJETO.....</b>	<b>1</b>
<b>2. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b> <b>.....</b>	<b>1</b>
<b>2.1. Presentación indebida de solicitudes .....</b>	<b>1</b>
<b>2.2. Procedimiento para los controles administrativos .....</b>	<b>1</b>
2.2.1. Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma gestora .....	1
2.2.2. Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma donde se encuentran ubicados los animales.....	2
<b>2.3. Procedimiento para los controles sobre el terreno .....</b>	<b>3</b>
2.3.1. Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma gestora .....	3
2.3.2. Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma donde se encuentran ubicados los animales.....	3
<b>2.4. Sistema de intercambio de información para ayudas al ganado     bovino .....</b>	<b>3</b>
2.4.1. Descripción del registro informático .....	4
2.4.2. Características generales .....	5
2.4.3. Descripción de los campos .....	6
<b>2.5. Sistema de intercambio de información para ayudas al ganado     ovino y caprino.....</b>	<b>9</b>
2.5.1. Descripción del registro informático .....	9
2.5.1.1. Características generales .....	10
2.5.1.2. Descripción de los campos.....	11
<b>3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA) Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....</b>	<b>13</b>
<b>3.1. Relación de solicitantes .....</b>	<b>13</b>
<b>3.2. Relación de crotales de animales potencialmente subvencionables     (APS) .....</b>	<b>14</b>
3.2.1. Envío por parte del FEGA .....	14
3.2.1.1. Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas .....	15
3.2.1.2. Ayudas asociadas para las explotaciones de vacuno de leche .	15



3.2.1.3. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo. ....	16
3.2.2. Envío por parte de las comunidades autónomas .....	16
3.2.3. Actuación del FEGA.....	17
<b>3.3. Crotales pagados .....</b>	<b>17</b>
3.3.1. Envío por parte de las comunidades autónomas .....	17
3.3.2. Actuación del FEGA.....	17
<b>3.4. Solicitudes aceptadas y Animales primables.....</b>	<b>17</b>
3.4.1. Envío por parte de las comunidades autónomas .....	17
3.4.2. Actuación del FEGA.....	18
<b>3.5. Relación de productores con sanciones multianuales .....</b>	<b>18</b>
3.5.1. Traslado de la información nacional a las comunidades autónomas	19
3.5.2. Actualización anual del fichero de deudores.....	19
<b>3.6. Relación de productores que comercializan leche .....</b>	<b>19</b>
<b>3.7 Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino .....</b>	<b>20</b>
<b>4. COMUNICACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS AL FEGA.</b>	<b>20</b>
<b>ANEXO I. FECHAS DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>22</b>
<b>ANEXO II. DIRECCIONES PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN.....</b>	<b>28</b>
<b>ANEXO III. BASE LEGAL.....</b>	<b>30</b>



## 1. OBJETO

El objeto de esta Circular es establecer los mecanismos para coordinar el flujo de comunicación entre las comunidades autónomas, ya sea directamente o a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), para asegurar que éstas disponen, en tiempo y forma, de los datos suficientes para efectuar los controles administrativos, y, en su caso, los controles sobre el terreno que garanticen la comprobación eficaz del cumplimiento de las condiciones y/o requisitos para la concesión de las ayudas asociadas a los ganaderos.

En el Anexo III se recoge un listado de la normativa aplicable.

## 2. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE COMUNIDADES AUTÓNOMAS

### 2.1. Presentación indebida de solicitudes

Las comunidades autónomas se prestarán colaboración mutua en la tramitación correcta de las solicitudes de ayuda, dando traslado de las mismas con la máxima celeridad a la responsable de la gestión, cuando hayan sido presentadas ante una comunidad autónoma que no le corresponde. Para ello la unidad donde se haya recibido erróneamente la solicitud remitirá la misma a los servicios centrales de la comunidad autónoma que corresponda.

### 2.2. Procedimiento para los controles administrativos

De conformidad con el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, deberá realizarse un control administrativo sistemático a todas las solicitudes de ayuda. Los controles administrativos realizados a cada solicitud de ayuda, para poder verificar, entre otros, el cumplimiento de los criterios para la concesión de la ayuda, podrán ayudarse de medios electrónicos atendiendo a lo establecido en el artículo 29.1.e) del Reglamento de Ejecución nº 809/2014.

Por tanto, las comprobaciones de carácter administrativo indicadas anteriormente se efectuarán sobre los datos que consten en la Base de Datos de Identificación y Registro de la comunidad autónoma donde están ubicados los animales.

#### 2.2.1. Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma gestora

a) Extraerá de su base de datos los expedientes afectados con la información relativa a los animales ubicados en la otra comunidad autónoma.

En concreto se remitirá:

Identificación del expediente:

- Año
- Comunidad autónoma del expediente
- Provincia del expediente
- Centro receptor del expediente



- Número de expediente
- NIF/CIF del solicitante
- Código de las unidades de producción de la explotación ganadera del solicitante (código REGA).

Datos de la solicitud:

- Identificación del régimen de ayuda
- Número de la solicitud
- Fecha de la solicitud

Datos de cada crotal:

- Código del crotal

**b)** Para que la comunidad autónoma donde están ubicados los animales pueda cumplimentar los datos necesarios para el control administrativo, en el mismo fichero se deberán prever los siguientes campos:

Para cada solicitud.

- Derechos especiales en 2014.

Para cada crotal.

- Fecha de nacimiento
- Fecha del último parto
- Fecha de entrada en la explotación del solicitante
- Fecha de notificación a la base de datos de la entrada del animal en las unidades de producción de la explotación del solicitante
- Fecha de salida de la explotación del solicitante
- Fecha de notificación a la base de datos de la salida del animal en las unidades de producción de la explotación del solicitante
- Fecha de sacrificio o exportación
- Código correspondiente al sexo
- Código correspondiente a la raza
- Presencia del animal en cada una de las cuatro fechas para las ayudas a la vaca nodriza y vacuno de leche

**c)** Remitirá esta información lo antes posible a la comunidad autónoma en cuyo ámbito se encuentren los animales.

**d)** Facilitará cualquier información complementaria que le sea requerida.

### **2.2.2. Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma donde se encuentran ubicados los animales**

**a)** Verificará mediante las Bases de Datos de Identificación y Registro Animal constituidas de acuerdo con el Real Decreto 728/2007 y el Real Decreto



479/2004 y utilizando cualquier otra información que sea necesaria, la situación de las explotaciones y los animales comunicados, y cumplimentará los campos que para tal efecto dispongan los ficheros enviados desde la comunidad autónoma gestora de acuerdo con el modelo previsto en los registros informáticos incluidos en el punto 2.4 y 2.5 de esta Circular.

b) Reenviará a la comunidad autónoma gestora el fichero indicado en el párrafo anterior, a más tardar en el plazo de un mes contado a partir de la recepción del mismo, una vez cumplimentados los datos establecidos para la realización de los controles administrativos.

### **2.3. Procedimiento para los controles sobre el terreno**

#### **2.3.1. Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma gestora**

a) Comunicará a la comunidad autónoma donde estén ubicados los animales las explotaciones que han sido seleccionadas de acuerdo con el Plan de Controles, sobre las que se deben efectuar controles sobre el terreno. Dicha comunicación se realizará lo antes posible, una vez efectuada la selección de la muestra de control.

b) La documentación a remitir deberá incluir además de la información prevista en el apartado 2.2.1.a de este documento relativa a las solicitudes que deban ser objeto de inspección, la siguiente documentación:

- Copia de las solicitudes de ayuda
- Actas pregrabadas

#### **2.3.2. Actuaciones a seguir por la comunidad autónoma donde se encuentran ubicados los animales**

a) Realizará los controles sobre el terreno, de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, que le hayan sido debidamente requeridos por la comunidad autónoma gestora.

b) Remitirá a la comunidad autónoma gestora, el resultado de los controles sobre el terreno, de forma inmediata una vez finalizado el control, enviando original de las actas correspondientes.

c) Asimismo remitirá los listados de la base de datos de identificación y registro utilizados en el control, salvo que dichos datos consten en el acta.

### **2.4. Sistema de intercambio de información para ayudas al ganado bovino**

Se utilizará este registro en el caso de cualquiera de las solicitudes de ayuda asociada al ganado bovino en virtud del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, cuando las unidades de producción donde se encuentren los animales, estén ubicadas en una comunidad autónoma distinta a la que gestiona la solicitud única.

Por tanto, las comprobaciones de carácter administrativo se efectuarán sobre los datos que consten en la base de datos del REGA de la comunidad autónoma donde están ubicados los animales.



El intercambio de información entre comunidades autónomas se realizará de acuerdo con el modelo descrito a continuación, que será la única garantía para que el receptor del fichero pueda contestar a la solicitud de información por parte de otra comunidad.

De forma específica, cuando se trate de intercambio de ficheros relativos a pastos comunales, o movimientos temporales a explotaciones ubicadas en otra comunidad autónoma, la comunidad gestora de la ayuda deberá cumplimentar correctamente todos los campos necesarios del fichero de intercambio, para que de este modo, la comunidad receptora del mismo pueda responder de forma adecuada.

#### 2.4.1. Descripción del registro informático

	<b>Campo</b>	<b>Posición</b>	<b>Longitud</b>	<b>Tipo</b>
<b>INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD</b>				
Tipo de registro	1	1-3	3	A/N
Año	2	4-7	4	N
Comunidad autónoma del expediente	3	8-9	2	N
Provincia del expediente	4	10-11	2	N
Centro receptor del expediente	5	12-14	3	N
Número de expediente	6	15-34	20	N
Letra CIF	7	35	1	A/N
Número CIF/DNI	8	36-43	8	N
Letra NIF	9	44	1	A/N
Identificación régimen de ayuda	10	45-47	3	N
<b><i>Derechos especiales en campaña 2014</i></b>	<b>11</b>	<b>48</b>	<b>1</b>	<b>A/N</b>
<b>INFORMACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN</b>				
Código REGA de las unidades de producción de la explotación del solicitante.	12	49-62	14	A/N
<b><i>Tipo de Explotación</i></b>	<b>13</b>	<b>63</b>	<b>1</b>	<b>N</b>
<b><i>Clasificación Zootécnica</i></b>	<b>14</b>	<b>64</b>	<b>1</b>	<b>N</b>
<b><i>Ubicación de la unidad de producción en Zona de Montaña</i></b>	<b>15</b>	<b>65</b>	<b>1</b>	<b>A/N</b>
<b>INFORMACIÓN DEL CROTAL Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD</b>				
Código del crotal	16	66-79	14	A/N



	<b>Campo</b>	<b>Posición</b>	<b>Longitud</b>	<b>Tipo</b>
<i>Fecha de nacimiento</i>	<b>17</b>	<b>80-87</b>	<b>8</b>	<b>N</b>
<i>Fecha del último parto</i>	<b>18</b>	<b>88-95</b>	<b>8</b>	<b>N</b>
<i>Fecha de entrada en la explotación del solicitante</i>	<b>19</b>	<b>96-103</b>	<b>8</b>	<b>N</b>
<i>Fecha de notificación de la entrada del animal en la explotación del solicitante.</i>	<b>20</b>	<b>104-111</b>	<b>8</b>	<b>N</b>
<i>Fecha de salida del animal de la explotación del solicitante</i>	<b>21</b>	<b>112-119</b>	<b>8</b>	<b>N</b>
<i>Fecha de notificación de la salida del animal de la explotación del solicitante</i>	<b>22</b>	<b>120-127</b>	<b>8</b>	<b>N</b>
<i>Fecha de sacrificio o exportación</i>	<b>23</b>	<b>128-135</b>	<b>8</b>	<b>N</b>
<b>Sexo</b>	<b>24</b>	<b>136-137</b>	<b>2</b>	<b>A/N</b>
<b>Raza</b>	<b>25</b>	<b>138-141</b>	<b>4</b>	<b>N</b>
<i>Presencia del animal en la explotación el 1 de enero</i>	<b>26</b>	<b>142</b>	<b>1</b>	<b>A/N</b>
<i>Presencia del animal en la explotación en la fecha de febrero</i>	<b>27</b>	<b>143</b>	<b>1</b>	<b>A/N</b>
<i>Presencia del animal en la explotación en la fecha de marzo</i>	<b>28</b>	<b>144</b>	<b>1</b>	<b>A/N</b>
<i>Presencia del animal en la explotación el 30 de abril</i>	<b>29</b>	<b>145</b>	<b>1</b>	<b>A/N</b>
Longitud de registro			145	N

#### **2.4.2. Características generales**

Identificación del fichero: Los 4 primeros dígitos corresponderán a la campaña, los dos siguientes a la comunidad autónoma gestora, a continuación dos dígitos más correspondientes a la comunidad autónoma donde están ubicados los animales y los dos últimos para el número del envío dentro de un mismo régimen de ayuda. Por ejemplo, para datos de vaca nodriza de la Comunidad Autónoma de Aragón a Extremadura, se efectúa un primer envío que en fecha posterior es necesario completar o sustituir (circunstancias que se deberán especificar). En los dos envíos, el "Régimen de ayuda" será 301 pero la "Identificación del fichero" será para el primer envío 2016021001 y en el segundo 2016021002.

El fichero debe contener un registro de 29 campos por cada código REGA.

Se enviará un registro por cada código REGA.



Los campos en letra ***cursiva y negrita*** se enviarán en blanco por la comunidad autónoma gestora que recibe la solicitud de ayuda y deberán cumplimentarse por la comunidad autónoma en la que están ubicados los animales.

Los campos numéricos deberán completarse al número de posiciones establecido con ceros a la izquierda.

Todas las fechas deben tener formato DDMMAAAA.

### **2.4.3. Descripción de los campos**

Campo 1. Constante "R20".

Campo 2. Constante "2016".

Campo 3. De acuerdo con la siguiente tabla:

01 Andalucía	10 Extremadura
02 Aragón	11 Galicia
03 Principado de Asturias	12 Madrid
04 Illes Balears	13 Región de Murcia
05 Canarias	14 Navarra
06 Cantabria	15 País Vasco
07 Castilla La Mancha	16 La Rioja
08 Castilla y León	17 Comunidad Valenciana
09 Cataluña	

Campo 4. Código INE de la provincia de la solicitud.

Campo 5. Código del centro receptor de la solicitud formateado con ceros a la izquierda.

Campo 6. Número asignado por la provincia, formateado con ceros a la izquierda.

Campo 7. NIF: se cumplimentará con cero. CIF: letra mayúscula (1er carácter del CIF).

Campo 8. NIF: Bloque numérico formateado con ceros a la izquierda, sin puntos ni otros caracteres especiales.

CIF: Bloque completo, excepto el primer carácter alfabético que quedará reflejado en el campo 7.

Campo 9. NIF: Carácter alfabético de control. CIF: El campo quedará en blanco.

Campo 10: Régimen de ayuda solicitado:



301: Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas

302: Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo

303: Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche

306: Ayuda asociada a ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de Has admisibles para la activación de derechos de pago básico

307: Ayuda asociada a ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de Has admisibles para la activación de derechos de pago básico

Campo 11. Cuando el régimen de ayuda solicitado que figura en el campo 10 sea 306 o 307, se cumplimentará con S en caso de que el productor fuese titular de algún derecho especial en 2014, y con N en caso contrario.

Campo 12. La comunidad autónoma gestora indicará el código REGA de la unidad de producción de la explotación de la cual el solicitante es titular, y está ubicado en otra comunidad autónoma.

En el caso de que se trate de un pasto comunal, la comunidad autónoma gestora indicará el código REGA de la unidad de producción de uso temporal de la cual el solicitante no es titular y está ubicada en otra comunidad autónoma.

Campo 13. La comunidad autónoma de ubicación del código REGA de la explotación consignado en el campo 12, indicará el tipo de explotación de la misma con los siguientes códigos:

- 1: Producción y reproducción
- 2: Pastos
- 3: Certámenes ganaderos (Ferias y Mercados)

Campo 14. La comunidad autónoma de ubicación del código REGA de la explotación consignado en el campo 12, indicará asimismo, en su caso, la clasificación zootécnica de la misma con los siguientes códigos:

- 1: Reproducción para la producción de Carne
- 2: Reproducción para la producción de Leche
- 3: Reproducción para la producción Mixta
- 4: Cebo o Cebadero
- 5: Recría de novillas

Campo 15. Cuando el régimen de ayuda solicitado sea 303, se cumplimentará con S si la unidad de producción que figura en el campo 12 se encuentra en zona de montaña y con N en caso contrario.



Campo 16. Este campo puede ser cumplimentado tanto por la comunidad autónoma gestora de la solicitud única como por la comunidad autónoma donde se encuentran los animales.

En caso de conocerlos, la comunidad autónoma gestora incluirá los códigos de los crotales de los animales potencialmente subvencionables.

Cuando el código REGA incluido en el campo 12 se trate de un pasto comunal, será necesario que la comunidad autónoma gestora incluya los códigos de los crotales para que la comunidad autónoma receptora pueda realizar la verificación de los mismos y cumplimentar el resto de campos con la información correspondiente a dicho crotal. En concreto:

- Cuando se solicite 301, se devolverán los crotales de hembras mayores de ocho meses que han estado en la explotación en las 4 comprobaciones de permanencia en la explotación.
- Cuando se solicite 303 o 306, se devolverán los crotales de hembras de 24 meses o más, que han estado en la explotación en las 4 comprobaciones de permanencia en la explotación. No obstante, deberán ser animales que pertenezcan a alguna de las razas lácteas enumeradas en el anexo XIII del Real Decreto sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, o aquellas consideradas mediante normativa de la comunidad autónoma donde se encuentran los animales como de aptitud eminentemente láctea.
- Cuando se solicite 302 o 307, se devolverán los crotales que hayan permanecido en la explotación indicada en el campo 12 un mínimo de 3 meses y hayan sido sacrificados o exportados con una edad entre 6 y 24 meses, entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de presentación de la solicitud.

Campo 17. Fecha de nacimiento del animal.

Campo 18. Se cumplimentará cuando el régimen de ayuda solicitado que figura en el campo 10 sea 301, indicando la fecha del último parto del crotal indicado en el campo 18.

Campo 19. Para cada crotal se debe incluir la fecha de entrada a la explotación, para lo que se considerará el conjunto de las unidades de explotación del titular, de forma que se cumplimentará como fecha de entrada el día en que el animal entró en una de ellas, con independencia de su código de explotación.

Campo 20: Por cada crotal, se incluirá la fecha en la que se ha notificado a la base de datos, la entrada del animal en la explotación.

Campo 21. Para cada crotal se debe incluir, en su caso, la fecha de salida de la explotación, para lo que se considerará el conjunto de las unidades de explotación del titular, de forma que se cumplimentará como fecha de salida el día en que el animal abandonó la explotación del solicitante.



Campo 22. Por cada crotal, se incluirá la fecha en la que se ha notificado a la base de datos, la salida del animal de la explotación.

Campo 23. Fecha de sacrificio o exportación del animal.

Campo 24. Descripción según la codificación prevista en la base de datos nacional de ganado bovino.

Campo 25. Cuando el régimen de ayuda solicitado sea 301 o 303. Descripción según la codificación prevista en la base de datos nacional de ganado bovino.

Campos 26 a 29. Se cumplimentarán cuando el régimen de ayuda solicitado que figura en el campo 10 sea 301, 303 o 306. Se cumplimentará con S si el crotal del campo 16 ha permanecido en la explotación consignada en el campo 12 en la fecha indicada, o con N en caso contrario.

## 2.5. Sistema de intercambio de información para ayudas al ganado ovino y caprino

Se utilizará este registro en el caso de cualquiera de las solicitudes de ayuda asociada al ganado ovino y/o caprino en virtud del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014, cuando las unidades de producción donde se encuentren los animales, estén ubicadas en una comunidad autónoma distinta a la que gestiona la solicitud única.

La base para la concesión de todas ellas es la declaración del censo de reproductoras a uno de enero en la explotación del solicitante, que obligatoriamente se debe comunicar al REGA antes del 1 de marzo.

Por tanto, las comprobaciones de carácter administrativo se efectuarán sobre los datos que consten en la base de datos del REGA de la comunidad autónoma donde están ubicados los animales.

El intercambio de información entre comunidades autónomas se realizará de acuerdo con el modelo descrito a continuación, que será la única garantía para que el receptor del fichero pueda contestar a la solicitud de información por parte de otra comunidad.

### 2.5.1. Descripción del registro informático

	Campo	Posición	Longitud	Tipo
<b>INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD</b>				
Tipo de registro	1	1-3	3	A/N
Año	2	4-7	4	N
Comunidad autónoma del expediente	3	8-9	2	N
Provincia del expediente	4	10-11	2	N
Centro receptor del expediente	5	12-14	3	N
Número de expediente	6	15-34	20	N



	<b>Campo</b>	<b>Posición</b>	<b>Longitud</b>	<b>Tipo</b>	
Letra CIF solicitante	7	35	1	A/N	
Número CIF/DNI solicitante	8	36-43	8	N	
Letra NIF solicitante	9	44	1	A/N	
Identificación régimen de ayuda	10	45-47	3	N	
<b>Derechos especiales en campaña 2014</b>	<b>11</b>	<b>48</b>	<b>1</b>	<b>A/N</b>	
<b>INFORMACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN</b>					
Código REGA de las unidades de producción de la explotación del solicitante.	12	49-62	14	A/N	
<b>Tipo de Explotación</b>	<b>13</b>	<b>63</b>	<b>1</b>	<b>N</b>	
<b>Clasificación Zootécnica</b>	<b>14</b>	<b>64</b>	<b>1</b>	<b>N</b>	
<b>Ubicación de la unidad de producción en Zona de Montaña</b>	<b>15</b>	<b>65</b>	<b>1</b>	<b>A/N</b>	
<b>INFORMACIÓN CENSAL Y PARA EL UMBRAL PRODUCTIVO</b>					
<b>Censo a 1 de enero del código REGA</b>	<b>Ovejas</b>	<b>16</b>	<b>66-71</b>	<b>6</b>	<b>N</b>
	<b>Cabras</b>	<b>17</b>	<b>72-77</b>	<b>6</b>	<b>N</b>
<b>Movimientos de salida del código REGA</b>	<b>Corderos</b>	<b>18</b>	<b>78-83</b>	<b>6</b>	<b>N</b>
	<b>Cabritos</b>	<b>19</b>	<b>84-89</b>	<b>6</b>	<b>N</b>
Longitud de registro			89	N	

### 2.5.1.1. Características generales

Identificación del fichero: Los 4 primeros dígitos corresponderán a la campaña, los dos siguientes a la comunidad autónoma gestora, a continuación dos dígitos más correspondientes a la comunidad autónoma donde están ubicados los animales y los dos últimos para el número del envío dentro de un mismo régimen de ayuda. Por ejemplo, para datos a remitir desde la Comunidad Autónoma de Aragón a Extremadura, se efectúa un primer envío que en fecha posterior es necesario completar o sustituir (circunstancias que se deberán especificar). En los dos envíos, el "Régimen de ayuda" será el que corresponda, pero la "Identificación del fichero" será para el primer envío 2016021001 y en el segundo 2016021002.

El fichero debe contener un registro de 19 campos por cada código REGA.

Se enviará un registro por cada código REGA declarado por el productor en la solicitud.



Los campos en letra ***cursiva y negrita*** se enviarán en blanco por la comunidad autónoma gestora que recibe la solicitud de ayuda y deberán cumplimentarse por la comunidad autónoma en la que están ubicados los animales.

Los campos numéricos deberán completarse al número de posiciones establecido con ceros a la izquierda.

Todas las fechas deben tener formato DDMMAAAA.

### **2.5.1.2. Descripción de los campos**

Campo 1. Constante "R21"

Campo 2. Constante "2016".

Campo 3. De acuerdo con la siguiente tabla:

01 Andalucía	10 Extremadura
02 Aragón	11 Galicia
03 Principado de Asturias	12 Madrid
04 Illes Balears	13 Región de Murcia
05 Canarias	14 Navarra
06 Cantabria	15 País Vasco
07 Castilla La Mancha	16 La Rioja
08 Castilla y León	17 Comunidad Valenciana
09 Cataluña	

Campo 4. Código INE de la provincia de la solicitud.

Campo 5. Código del centro receptor de la solicitud formateado con ceros a la izquierda.

Campo 6. Número asignado por la provincia, formateado con ceros a la izquierda.

Campo 7. NIF: se cumplimentará con cero. CIF: letra mayúscula (1er carácter del CIF)

Campo 8. NIF: Bloque numérico formateado con ceros a la izquierda, sin puntos ni otros caracteres especiales.

CIF: Bloque completo, excepto el primer carácter alfabético que quedará reflejado en el campo 7.

Campo 9. NIF: Carácter alfabético de control. CIF: El campo quedará en blanco.

Campo 10. Régimen de ayuda solicitado

304: Ayuda asociada para las explotaciones de ovino



305: Ayuda asociada para las explotaciones de caprino

308: Ayuda asociada a ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de Has admisibles para la activación de derechos de pago básico

Campo 11. Cuando el régimen de ayuda solicitado que figura en el campo 10 sea 308, se cumplimentará con S en caso de que el productor fuese titular de algún derecho especial en 2014, y con N en caso contrario.

Campo 12. La comunidad autónoma gestora indicará el código REGA de la unidad de producción de la explotación de la cual el solicitante es titular, y está ubicada en otra comunidad autónoma.

Campo 13. La comunidad autónoma de ubicación del código REGA de la explotación consignado en el campo 12, indicará el tipo de explotación de la misma con los siguientes códigos:

- 1: Producción y reproducción
- 2: Pastos
- 3: Certámenes ganaderos (Ferias y Mercados)

Campo 14. La comunidad autónoma de ubicación del código REGA de la explotación consignada en el campo 12, indicará asimismo, en su caso, la clasificación zootécnica de la misma con los siguientes códigos:

- 1: Reproducción para la producción de Carne
- 2: Reproducción para la producción de Leche
- 3: Reproducción para la producción Mixta

Campo 15. Cuando el régimen de ayuda solicitado en el campo 10 sea 305, se cumplimentará con S si la unidad de producción que figura en el campo 12 se encuentra en zona de montaña y con N en caso contrario.

Campos 16 y 17. Se cumplimentará con el censo de reproductoras hembras, por especies, a uno de enero de 2016, que se debe comunicar al REGA antes del 1 de marzo de 2016 (artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013).

Campos 18 y 19. Se cumplimentará con el número de animales no reproductores de menos de 12 meses de edad, por especies, que han salido de la explotación indicada en el campo 12 durante el año 2016.



### 3. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (FEGA) Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Además de la información a remitir para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa comunitaria y de acuerdo con los plazos previstos en la normativa nacional básica, las comunidades autónomas gestoras de las solicitudes deberán enviar al FEGA a través de la Base de Datos de Ayudas (BDA):

#### 3.1. Relación de solicitantes

Del 1 al 31 de julio de 2016, se remitirá a la BDA, dentro del módulo “Gestión de Solicitud Única” los datos de solicitantes de solicitud única, dentro de los cuales deberán estar incluidos los diferentes regímenes de ayudas asociadas a la ganadería. Para cada solicitante se deberán indicar los regímenes de ayuda solicitados:

- Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas (VN o 301).
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo (VC o 302).
- Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche (VL o 303).
- Ayuda asociada para las explotaciones de ovino (OV o 304).
- Ayuda asociada para las explotaciones de caprino (CP o 305).
- Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de leche que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico (DL o 306).
- Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico (DC o 307).
- Ayuda asociada para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico (DO o 308).

En la misma fecha, en el caso de los cebaderos comunitarios que hayan solicitado alguna de las dos ayudas al vacuno de cebo, es decir, la Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo (VC o 302), o la Ayuda asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico (DC o 307), por parte de cada comunidad autónoma se remitirá la relación de todos los socios de dicho cebadero

Para facilitar la gestión de los aspectos establecidos en los artículos 64.5 y 81.4 del Real Decreto 1075/2014, por parte del FEGA se elaborará una relación nacional de cebaderos comunitarios que solicitan alguna de las dos ayudas



asociadas al vacuno de cebo junto con sus socios, indicando asimismo las ayudas asociadas que éstos últimos hubiesen solicitado.

Asimismo, una vez finalizadas las cargas a realizar por parte de las comunidades autónomas, el FEGA proporcionará un listado de los códigos REGA de solicitantes de alguna de las ayudas asociadas a la ganadería que estén ubicados en otra comunidad autónoma distinta a la que gestiona la solicitud de ayuda.

Se establecerán otros dos plazos posteriores para la modificación de datos de solicitudes únicas 2016, cuando se hayan producido variaciones respecto a las remitidas en julio de 2016, refiriendo asimismo los regímenes de ayuda indicados por cada solicitante, que se notificarán oportunamente a las comunidades autónomas.

El proceso de envío, carga y descarga de ficheros en la BDA, deberá hacerse tal y como se describe en el “Protocolo para el envío de Solicitudes Únicas de Ayuda” y “Protocolo para el envío de información de Ayudas al Ganado Bovino”, y en los Manuales de Usuario, que están publicados en la página Web de este Organismo.

El diseño de registros deberá ajustarse de acuerdo a los modelos que aparecen en los anexos de los protocolos citados en el párrafo anterior.

### **3.2. Relación de crotales de animales potencialmente subvencionables (APS)**

#### **3.2.1. Envío por parte del FEGA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 de Reglamento de Ejecución (U) nº 809/2014, las autoridades competentes podrán obtener de la base de datos informatizada de identificación y registro los animales, la relación de animales que a priori cumplen los requisitos para percibir la ayuda, sin que exista por tanto la necesidad de que el ganadero indique en la solicitud de ayuda una relación de los crotales solicitados.

Para cada una de las ayudas asociadas por ganado bovino, en el caso de la vaca nodriza y el vacuno de cebo, el FEGA proporcionará a las CCAA las listas de crotales de APS obtenidas a partir de los datos que constan en SITRAN Nacional:

- En el momento que se disponga de ella, tras el fin del plazo de solicitud única de la campaña 2016, respecto a la ayuda asociada a la vaca nodriza.
- En el momento que se disponga de ella, tras el 30 de septiembre de 2016, respecto a las ayudas al vacuno de cebo.

En el caso de las ayudas al vacuno de leche, por parte del FEGA se proporcionará a las comunidades autónomas los listados de los animales presentes en cada código REGA del solicitante de la ayuda para cada una de las



cuatro fechas. Con estos cuatro listados, las comunidades deberán verificar que animales cumplen la condición de APS.

### **3.2.1.1. Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.**

Se obtendrán las hembras de raza cárnica o conjunto mestizo que tengan al menos 8 meses de edad a fecha 1 de enero de 2016, es decir, nacidos con anterioridad al 30 de abril de 2015 (inclusive), existentes en las explotaciones ganaderas (REGA) con el Tipo de explotación “Producción y Reproducción” o “Pasto”. En el primer caso, a nivel de sub-explotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una Clasificación zootécnica de “Reproducción para la producción de Carne” o “Reproducción para producción Mixta” o “Recría de novillas” a fecha 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2016. Los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, irán asociados al NIF del titular del animal.

Para todos los animales presentes en las cuatro fechas, se revisará si a fin del plazo de solicitud única disponen de una fecha de parto, para así poder diferenciar entre vacas y novillas, y si la fecha del último parto no es superior a los 20 meses anteriores.

### **3.2.1.2. Ayudas asociadas para las explotaciones de vacuno de leche.**

Se obtendrán las hembras de raza láctea iguales o mayores de 24 meses en la fecha final para la presentación de solicitudes, existentes en las explotaciones ganaderas (REGA) con el Tipo de explotación “Producción y Reproducción” o “Pasto”. En el primer caso, a nivel de sub-explotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una Clasificación zootécnica de “Reproducción para la producción de Leche” o “Reproducción para producción Mixta” o “Recría de novillas” a fecha 1 de enero, otra a 30 de abril y dos comprobaciones más en fechas intermedias en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2016. Los animales localizados en movimientos temporales a pastos, ferias y mercados, irán asociados al NIF del titular del animal.

Para la consideración de raza láctea, se tendrán en cuenta aquellas que pertenezcan a alguna de las razas de vacuno enumeradas en el anexo XIII del Real Decreto 1075/2014 o aquellas reconocidas como de aptitud eminentemente láctea por norma de la comunidad autónoma donde se encuentran las unidades de producción lácteas. A este respecto, la consideración de las razas eminentemente lácteas por parte de una comunidad autónoma, podrá vincularse a la clasificación zootécnica de las explotaciones donde se ubiquen los animales.

### **3.2.1.3. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.**

La gestión se hará con los datos que consten en SITRAN Nacional desde el 30 de septiembre del año de solicitud hacia atrás. Por ello se mirarán los animales que consten en SITRAN como sacrificados o exportados, desde el 30 de septiembre de 2016 al 1 de octubre de 2015, comprobando:

- Que la explotación donde se localizaban los animales antes del sacrificio o exportación son del Tipo de explotación “Producción y Reproducción” o “Pasto”. En el primer caso, a nivel de sub-explotación deberán estar clasificadas como explotaciones de bovino con una Clasificación zootécnica de “Reproducción para la producción de Carne” o “Reproducción para producción Mixta”, “Reproducción para la producción de Leche” o “Cebo o Cebadero”.
- Que la edad es de 6 a 24 meses en el momento de sacrificio o exportación.
- La permanencia mínima de 3 meses en la explotación del beneficiario de la ayuda.
- La explotación de nacimiento del animal.

### **3.2.2. Envío por parte de las comunidades autónomas**

Para la elaboración de los ficheros contemplados en el presente apartado, tendrán la consideración de animales solicitados, los animales potencialmente subvencionables (APS) para cada uno de los diferentes regímenes de ayuda por ganado bovino, conforme a las definiciones establecidas en el apartado 2 del Plan Nacional de Controles de las Solicitudes de Primas Ganaderas.

Para cada una de las ayudas asociadas por ganado bovino, el FEGA proporcionará a las CCAA las listas de crotales de APS obtenidas a partir de los datos que constan en SITRAN Nacional. Una vez realizados, en su caso, las modificaciones oportunas de los datos contenidos en dichos listados, las CCAA remitirán a la BDA, dentro del módulo “Ayudas al Ganado Bovino” los datos de los crotales de los APS para cada una de las ayudas asociadas por ganado bovino .

- En el caso de la ayuda asociada a la vaca nodriza (VN o 301) y al vacuno de leche (VL o 303 y DL o 306), el envío de los crotales de los APS será entre el 1 y el 31 de octubre de 2016.
- En el caso de las ayudas asociadas al vacuno de cebo (VC o 302 y DC o 307), el envío de los crotales de los APS será entre el 1 y el 31 de diciembre de 2016.

El proceso de envío, carga y descarga de ficheros mediante la aplicación BDA, así como el formato de los mismos, están descritos en el “Protocolo para el cruce de Crotales en las Ayudas al Ganado Bovino”, y en el Manual de Usuario, publicados en la página Web de este Organismo.



### **3.2.3. Actuación del FEGA**

Se detectarán duplicidades entre comunidades autónomas, entre regímenes y entre campañas.

### **3.3. Crotales pagados**

#### **3.3.1. Envío por parte de las comunidades autónomas**

Para las dos ayudas asociadas al vacuno de cebo (VC y DC), del 1 al 30 de septiembre de 2016, las comunidades autónomas remitirán a la BDA, dentro del módulo “Ayudas al Ganado Bovino”, la relación de crotales pagados en la campaña 2015.

#### **3.3.2. Actuación del FEGA**

Se elaborará una relación nacional de bovinos por los que se abonó alguna de las ayudas asociadas al vacuno de cebo en la campaña 2015, y se cruzarán con los crotales de APS de la campaña en curso, para evitar la concesión de alguna ayuda a un animal sacrificado en la campaña anterior.

Se realizarán asimismo cruces para detectar crotales para los que se haya pagado la misma prima en diferentes comunidades autónomas.

Y cruces para detectar crotales pagados enviados para ambas ayudas asociadas al vacuno de cebo.

El proceso de envío, carga y descarga de ficheros mediante la aplicación BDA, así como el formato de los mismos, están descritos en el “Protocolo para el cruce de Crotales en las Ayudas al Ganado Bovino”, y en el Manual de Usuario, publicados en la página Web de este Organismo.

### **3.4. Solicitudes aceptadas y Animales primables**

#### **3.4.1. Envío por parte de las comunidades autónomas**

Para cada una de las ayudas asociadas a los ganaderos, las comunidades autónomas remitirán a la BDA, dentro del módulo “Ayudas Asociadas y Greening”, la relación de solicitantes y cabezas de ganado con derecho a pago por línea de Ayuda Asociada.

- En el caso de la ayuda asociada a la vaca nodriza (VN o 301) y las ayudas al vacuno de leche (VL o 303 y DL o 306), el envío del número de solicitudes aceptadas y de cabezas de ganado con derecho al cobro de la ayuda, entre el 1 y el 15 de noviembre de 2016.
- En el caso de las ayudas asociadas al vacuno de cebo (VC o 302 y DC o 307), el envío del número de solicitudes aceptadas y de cabezas de ganado con derecho al cobro de la ayuda, entre el 1 y el 15 de enero de 2017.
- En el caso de la ayuda asociada para los ganaderos de ovino o caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico (DO o 308), el envío del número de solicitudes aceptadas y de cabezas de ganado con derecho al cobro de la ayuda, entre el 1 y el 15 de febrero de 2017.

- En el caso de las ayudas asociadas sectoriales al ganado ovino o caprino (OV o 304 y CP o 305), el envío del número de solicitudes aceptadas y de cabezas de ganado con derecho al cobro de la ayuda, entre el 1 y el 15 de marzo de 2017.

### **3.4.2. Actuación del FEGA**

El FEGA, basándose en la información recibida de la totalidad de las comunidades autónomas, a efectos de la realización del pago de las ayudas, verificará que no se sobrepasan los límites presupuestarios o importes máximos y, según el resultado, comunicará a las comunidades autónomas, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la finalización de cada uno de los plazos fijados, el importe unitario de los distintos sub-regímenes descritos en el Anexo II del Real Decreto 1075/2014, modificado por el Real Decreto 152/2016 para la campaña 2016/2017, el cual se determinará dividiendo la dotación presupuestaria de cada uno de ellos entre el número de animales con derecho al pago correspondiente.

### **3.5. Relación de productores con sanciones multianuales**

Con el fin de que todas las comunidades autónomas puedan tomar medidas preventivas en lo que se refiere a solicitantes que han sido penalizados con reducción de importes hasta en los tres años siguientes al de la detección de la irregularidad, antes del 15 de septiembre de 2016, la comunidad autónoma donde se determinó la penalización remitirá las bases de datos de los productores con deudas pendientes de las campañas 2013, 2014 y 2015, y que no han presentado solicitud única en la comunidad autónoma en la que se originó la sanción multianual.

La comunidad autónoma que debe enviar los datos es aquella en la que se ha originado la sanción multianual, aunque en campañas posteriores la deuda se haya compensado parcialmente en otra comunidad autónoma.

El fichero es común para los productores de primas ganaderas y ayudas por superficie, y debe englobar a los productores deudores, con independencia de si la penalización se produjo por irregularidades en alguna ayuda por superficie, ayudas por ganado bovino, ayudas por ganado ovino, ganado caprino, o por defecto de superficies forrajeras. Si un productor tiene varias primas que han originado sanción multianual en la misma campaña, se debe enviar un único registro para ese agricultor deudor y campaña origen de la deuda.

El envío se realizará a través de la aplicación BDA, a la que se puede acceder a través de la Web del FEGA dentro del apartado “Aplicaciones de Gestión”.

El detalle del proceso de envío, carga y descarga de ficheros en la aplicación, deberá hacerse tal y como se describe en el “Protocolo para el envío de los solicitantes que han sido penalizados con Sanciones Multianuales” que está publicado en la Web de este Organismo. El diseño de registros deberá ajustarse de acuerdo a los modelos que aparecen en los anexos de los protocolos citados en el párrafo anterior.

Una vez cerrado el periodo ordinario de pagos del ejercicio presupuestario 2016, se procederá a una segunda apertura del módulo de sanciones multianuales de la BDA hasta el 15 de noviembre de 2016 para la actualización en su caso de los datos de los productores con deudas pendientes.

### **3.5.1. Traslado de la información nacional a las comunidades autónomas**

El FEGA integrará en un fichero las bases de datos recibidas y dará traslado del mismo a todas las comunidades autónomas para su conocimiento y aplicación de las reducciones económicas que correspondan a las solicitudes tramitadas en la campaña en curso.

### **3.5.2. Actualización anual del fichero de deudores**

La comunidad autónoma que gestione solicitudes de ayuda correspondientes a agricultores incluidos en el fichero de sanciones multianuales, una vez efectuada la deducción que proceda, lo notificará a la comunidad autónoma de origen para que por ésta se minore o anule la deuda pendiente, y se tenga en cuenta para actualizar el fichero en la campaña siguiente.

### **3.6. Relación de productores que comercializan leche**

El Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre las declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra, establece las consideraciones específicas y los plazos obligatorios respecto a las declaraciones obligatorias a efectuar en la aplicación “Sistema de Gestión de Declaraciones de Leche de vaca, oveja y cabra” gestionada por el FEGA. Los primeros compradores de leche cruda de vaca, oveja o cabra, que la adquieran de los productores u otros proveedores deben efectuar una declaración de periodicidad mensual, hasta el día 20 inclusive de cada mes y por los productores que destinen toda o parte de su producción a la venta directa, efectuarán una declaración anual, hasta el día 20 de enero inclusive del año siguiente a la campaña implicada.

Para la correcta gestión de las ayudas asociadas al ganado bovino, ovino y caprino, es preciso tener en cuenta la cantidad de leche comercializada por un productor solicitante de ayuda, bien en forma de entregas a primeros compradores, o bien, comercializada directamente al consumo.

- A efectos de la gestión de la ayuda asociada a la vaca nodriza (VN o 301) cuando la explotación venda leche, es preciso tener en cuenta las cantidades de leche comercializadas, para el cálculo de un censo teórico de animales. En la cantidad comercializada se computará tanto la leche entregada a primeros compradores entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de solicitud, como la leche comercializada directamente al consumo (ventas directas), declarada por el productor antes del 20 de enero de 2016.
- A efectos de la gestión de las ayudas asociadas al vacuno de leche (VL o 303 y DL o 306), el solicitante deberá haber realizado entregas de leche a primeros compradores al menos durante 6 meses en el periodo



comprendido entre el 1 de octubre del año anterior a la solicitud y el 30 de septiembre del año de solicitud, como la leche comercializada directamente al consumo (ventas directas), declarada por el productor antes del 20 de enero de 2016.

- A efectos de la gestión de las ayudas asociadas al ganado ovino y caprino (OV o 304, CP o 305 y DO o 308), cuando el solicitante no alcance un umbral mínimo de movimientos de corderos o cabritos por hembra elegible y año, podrá tener derecho a la ayuda en caso de contar con una producción mínima de leche por hembra reproductora y año.

A partir de lo citado en el párrafo anterior, el FEAGA remitirá a las CCAA el inventario de productores que comercializan leche o productos lácteos, obtenido a través de la aplicación INFOLAC “Sistema de Gestión de Declaraciones de Leche de vaca, oveja y cabra”.

### **3.7 Ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino**

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.3.4 del Plan Nacional de Controles de las Ayudas Asociadas a la Ganadería, con respecto a la ayuda para compensar las desventajas específicas que afectan a los agricultores del sector ovino (AVO), si bien el Real Decreto 1075/2014 deroga el Real Decreto 202/2012 que establecía los requisitos para la concesión de la ayuda, para la percepción de la misma los socios solicitantes de la ayuda adoptaron un compromiso de permanencia en una entidad asociativa durante al menos 3 años.

En base a lo anterior, en la campaña 2016 deberá verificarse que aquellos ganaderos de ovino para los cuales no han transcurrido todavía los tres años desde su incorporación como socios de una entidad, es decir, perceptores de la ayuda AVO por primera vez en la campaña 2014, permanecen como socios de dichas entidades hasta al menos el 31 de diciembre de 2016.

En caso de que se hubiese concedido la ayuda a un ganadero perteneciente a una entidad ubicada en otra comunidad autónoma, las comunidades implicadas deberán proceder al intercambio de la información necesaria para la verificación de la permanencia del socio en la entidad asociativa a fecha final del año natural 2016.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte de un socio, o disolución de una entidad asociativa, la comunidad autónoma estudiará si procede la recuperación de los importes indebidos.

## **4. COMUNICACIONES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS AL FEAGA**

De conformidad con el artículo 107 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura



y a la ganadería, las comunidades autónomas deberán remitir al FEGA la información que a continuación se detalla.

1. De forma global para todas las ayudas asociadas a la ganadería:  
Antes del 31 de agosto del año siguiente al de presentación de la solicitud, los datos definitivos sobre el número total de solicitudes aceptadas al pago, número de animales y el importe pagado a cada uno de los sectores afectados.
2. De forma específica respecto a cada una de las ayudas asociadas a la ganadería:  
Se remitirán a través de la BDA, dentro del módulo “Ayudas Asociadas y Greening”, los datos de solicitudes aceptadas y el número de animales con derecho a pago para cada una de las ayudas asociadas, conforme a los plazos específicos indicados en el apartado 3.4. de la presente Circular con el objeto de poder calcular los correspondientes importes unitarios.

EL PRESIDENTE.

Firmado electrónicamente por,

Ignacio Sánchez Esteban

**DESTINO:**

Secretaría General y Subdirecciones Generales del FEGA, Abogacía del Estado e Intervención Delegada

Directores Generales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente concernidos

Directores Generales de los Órganos de Gestión de las comunidades autónomas

Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas

Subdelegaciones del Gobierno (Áreas Funcionales)



## ANEXO I. FECHAS DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN.



## 1. Fechas de comunicación durante el año 2016

INFORMACIÓN REQUERIDA	FECHA LIMITE FEGA-COMISIÓN	ACTUACIÓN FEGA	NORMA COMUNITARIA (REGLAMENTO)	FECHA LÍMITE COMUNIDAD AUTÓNOMA-FEGA	NORMA NACIONAL
Campaña 2015. Estadísticas de controles de primas ganaderas. Datos pormenorizados BDA y ficheros Excel	15 julio	Remisión a la Comisión	809/2014 (Artículo 9)	30 junio	Plan Nacional de Controles de Primas Ganaderas (Punto 8) Circular de Estadísticas Primas Ganaderas (Punto 3)
Campaña 2016. Plan de controles de Primas Ganaderas de las comunidades autónomas.		Revisión		30 junio	Plan Nacional de Controles de Primas Ganaderas (Punto 7)
Campaña 2016. Relación de solicitantes de solicitud única. Relación de cebaderos comunitarios y socios.		Detección de duplicados y elaboración de la relación nacional		1 al 31 de julio	Circular de Transmisión de Información (Punto 3.1)
Campaña 2015. Ayudas asociadas a los agricultores que ejerzan actividad ganadera. Datos definitivos sobre el número total de animales, solicitudes pagadas y el importe total correspondiente de los pagos concedidos a cada uno de los sectores afectados.	15 septiembre	Remisión a la Comisión	639/2014 (Artículo 67.2)	31 agosto	Real Decreto 1075/2014, artículo 107.5.a)
Sanciones multianuales. Relación de solicitantes cuyos importes deben ser reducidos en la campaña 2016 por irregularidades cometidas en las campañas 2013, 2014 y 2015		Elaboración de la relación nacional.		1 al 15 de septiembre	Circular de Transmisión de Información (Punto 3.5.)
Campaña 2015. Ayudas asociadas al vacuno de cebo. Relación de animales por los que se ha abonado la prima		Cruces con APS campaña en curso Detección de animales pagados duplicados		1 al 30 de septiembre	Circular de Transmisión de Información (Punto 3.3)



Campaña 2016. Relación de crotales de animales potencialmente subvencionables para la ayuda por vaca nodriza (VN o 301) y ayudas al vacuno de leche (VL o 303 y DL o 306)		Detección de animales solicitados duplicados.		Del 1 al 31 de octubre	Circular de Transmisión de Información (Punto 3.2)
Campaña 2015. Estadísticas de controles de primas ganaderas. Datos pormenorizados BDA y ficheros Excel (Revisión datos remitidos en julio)		Remisión a la Comisión	809/2014 (Artículo 9)	Del 1 al 15 de noviembre	Circular de Estadísticas Primas Ganaderas (Punto 3)
Sanciones multianuales. Relación de solicitantes cuyos importes deben ser reducidos en la campaña 2016 por irregularidades cometidas en las campañas 2013, 2014 y 2015		Elaboración de la relación nacional.		1 al 15 de noviembre	Circular de Transmisión de Información (Punto 3.5.)
Campaña 2016. Ayuda por vaca nodriza (VN o 301) y Ayudas al vacuno de leche (VL o 303 y DL o 306): Solicitudes aceptadas para el pago y número de animales con derecho a pago.		Comunicación del importe unitario en 5 días hábiles.		1 al 15 de noviembre	Real Decreto 1075/2014, artículo 107. Circular de Transmisión de Información (Punto 3.4)
Campaña 2016. Relación de crotales de animales potencialmente subvencionables para la ayudas al vacuno de cebo (VC o 302 y DC o 307)		Detección de animales solicitados duplicados.		Del 1 al 31 de diciembre	Circular de Transmisión de Información (Punto 3.2)



## 2. Fechas de comunicación durante el año 2017

INFORMACIÓN REQUERIDA	FECHA LIMITE FEGA-COMISIÓN	ACTUACIÓN FEGA	NORMA COMUNITARIA (REGLAMENTO)	FECHA LÍMITE COMUNIDAD AUTÓNOMA-FEGA	NORMA NACIONAL
Campaña 2016. Ayudas al vacuno de cebo (VC o 302 y DC o 307): Solicitudes aceptadas para el pago y número de animales con derecho a pago.		Comunicación del importe unitario en 5 días hábiles.		Del 1 al 15 de enero	Real Decreto 1075/2014, artículo 107. Circular de Transmisión de Información (Punto 3.4)
Campaña 2015. Estadísticas de controles de primas ganaderas. Datos pormenorizados BDA y ficheros Excel (Revisión datos remitidos en julio)		Remisión a la Comisión	809/2014 (Artículo 9)	Del 1 al 15 de febrero	Circular de Estadísticas Primas Ganaderas (Punto 3)
Campaña 2016. Ayuda Asociada Derechos Especiales al ganado ovino y caprino (DO o 308): Solicitudes aceptadas para el pago y número de animales con derecho a pago.		Comunicación del importe unitario en 5 días hábiles.		Del 1 al 15 de febrero	Real Decreto 1075/2014, artículo 107. Circular de Transmisión de Información (Punto 3.4)
Campaña 2016. Ayudas Asociadas Sectoriales al ganado ovino y caprino (OV o 304 y CP o 305): Solicitudes aceptadas para el pago y número de animales con derecho a pago.		Comunicación del importe unitario en 5 días hábiles.		Del 1 al 15 de marzo	Real Decreto 1075/2014, artículo 107. Circular de Transmisión de Información (Punto 3.4)
Campaña 2017. Relación de solicitantes de solicitud única y Relación de cebaderos comunitarios y socios..		Detección de duplicados y Elaboración de la relación nacional.		15 de junio al 15 de julio	Circular de Transmisión de Información (Punto 3.1)
Campaña 2016. Estadísticas de controles de primas ganaderas. Datos pormenorizados BDA y ficheros Excel	15 julio	Remisión a la Comisión	809/2014 (Artículo 9)	30 junio	Plan Nacional de Controles de Primas Ganaderas (Punto 8) Circular de Estadísticas Primas Ganaderas (Punto 3)



Campaña 2017. Plan de controles de Primas Ganaderas de las comunidades autónomas.		Revisión		30 junio	Plan Nacional de Controles de Primas Ganaderas (Punto 7)
Sanciones multianuales. Relación de solicitantes cuyos importes deben ser reducidos en la campaña 2017 por irregularidades cometidas en las campañas 2014, 2015 y 2016		Elaboración de la relación nacional.		1 al 15 de septiembre	Circular de Transmisión de Información (Punto 3.4- 5.)
Campaña 2016. Ayudas al vacuno de cebo (VC o 302 y DC o 307): Relación de animales por los que se ha abonado la prima		Cruces con APS campaña en curso. Detección de animales pagados duplicados		1 al 30 de septiembre	Circular de Transmisión de Información (Punto 3.3)
Campaña 2017. Relación de crotales de animales potencialmente subvencionables para la ayuda por vaca nodriza (VN o 301) y para las ayudas al vacuno de leche (VL o 303 y DL o 306)		Detección de animales solicitados duplicados.		Del 1 al 31 de octubre	Circular de Transmisión de Información (Punto 3.2)
Campaña 2017. Ayuda por vaca nodriza (VN o 301) y Ayudas al vacuno de leche (VL o 303 y DL o 306): Solicitudes aceptadas para el pago y número de animales con derecho a pago.		Comunicación del importe unitario en 5 días hábiles.		1 al 15 de noviembre	Real Decreto 1075/2014, artículo 107. Circular de Transmisión de Información (Punto 3.4)
Campaña 2016. Estadísticas de controles de primas ganaderas. Datos pormenorizados BDA y ficheros Excel (Revisión datos remitidos en julio)		Remisión a la Comisión	809/2014 (Artículo 9)	Del 1 al 15 de noviembre	Circular de Estadísticas Primas Ganaderas (Punto 3)
Campaña 2017. Relación de crotales de animales potencialmente subvencionables para la ayudas al vacuno de cebo (VC o 302 y DC o 307)		Detección de animales solicitados duplicados.		Del 1 al 31 de diciembre	Circular de Transmisión de Información (Punto 3.2)





## ANEXO II. DIRECCIONES PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE LA INFORMACIÓN

Comunidad autónoma	Responsable	Teléfono	Correo electrónico
Andalucía	OOPP	955 03 20 00	svsasi.faga.cap@juntadeandalucia.es
	Víctor Ortiz	955 03 24 51	victorm.ortiz@juntadeandalucia.es
	José Álvaro Carrillo		jalvaro.carrillo@juntadeandalucia.es
	Aurora Espejo	955 03 21 94	aurora.espejo@juntadeandalucia.es
Aragón	José Ramón Pardo	976 71 57 96	jrpardo@aragon.es
	Luis Buen	976 71 40 00	lbuen@aragon.es
	Fernando Martínez Gracia	976 71 57 96	fmartinez@aragon.es
Principado de Asturias	José Carlos García	985 10 56 43	josecarlos.garciadecastro@asturias.org
	María Ángeles López	985 10 56 02	mariaangeles.lopezarango@asturias.org
Islas Baleares	Miguel Roselló	971 17 61 26	miquel.rossello@fogaiba.caib.es
	Juan Ramis Ripoll		jramis@fogaiba.caib.es
Cantabria	J. Felipe Diego	942 20 78 87	diego_jf@cantabria.es
	M <sup>a</sup> Jesús Peña Miguel	942 20 97 75	pena_mj@cantabria.es
Castilla la Mancha	Juan Ramón Serna	925 28 66 62	jrserna@jccm.es
	Blanca Martínez	925 26 53 93	blancam@jccm.es
	José Díaz Vázquez	925 24 74 76	josed@jccm.es
	Juan Amate	925 24 86 37	jamate@jccm.es
Castilla y León	Juan Luis Muñoz	983 41 97 74	munsanju@jcyl.es
	Felipe Molpeceres	983 41 97 73	molpicfe@jcyl.es
Cataluña	Valentí Marco Sanz	933 04 67 44	vmarco@gencat.cat
	Laura Ruana Pavón	933 04 67 44	lruana@gencat.cat
	Blanca Masvidal Calpe	933 04 67 00	blanca.masvidal@gencat.cat
	Juanjo Toledo Sánchez		juanjo.toledo@gencat.cat
	Nuria Ferre Torres		nferretorres@gencat.cat
Extremadura	Javier Gonzalo Langa	924 00 24 85	javier.gonzalo@gobex.es
	Nuria Martínez Doncel	924 33 28 02	nuria.martinez@gobex.es



Comunidad autónoma	Responsable	Teléfono	Correo electrónico
	Maria José Redondo	924 00 21 88	mariajose.redondop@gobex.es
	Ignacio Mira Sirvent	924 00 23 63	ignacio.mira@gobex.es
	Alejandro Muñoz Fernández		alejandro.munoz@gobex.es
<b>Galicia</b>	José Ángel Burgo		jose.angel.burgo.rodil@xunta.es
	Orlando Vázquez	981 54 62 70	orlando.vazquez.yanez@xunta.es
<b>Madrid</b>	A. Isabel Galán	91 438 32 25	ana.isabel.galan@madrid.org
	M. Ángel González	91 438 32 43	miguelangel.gonzalez@madrid.org
	Eduardo Nieto Lozano	91 438 32 41	eduardo.nieto@madrid.org
<b>Región de Murcia</b>	Carmen García	968 36 27 20	mcarmen.garcia@carm.es
	J. Ramón Soriano	968 36 86 48	joser.soriano@carm.es
	María Pagán Rosauero		maria.pagan2@carm.es
<b>Navarra</b>	M <sup>a</sup> Elena Mina Ciaurriz	848 42 64 18	eminacia@cfnavarra.es
	Elena Macua Solano	848 42 48 27	emacuaso@navarra.es
<b>País Vasco</b>	María Aldazabal	945 01 96 47	m-aldazabal@euskadi.eus
<b>La Rioja</b>	Antonio Soldevilla	941 29 16 08	ayudasdirectas@larioja.org
<b>Comunidad Valenciana</b>	Mercedes Masiá	961 24 72 27	masia_merpas@gva.es
	Bernat Peris		peris_berpal@gva.es
	Noelia Garrigós Pérez	961 21 72 21	garrigos_noe@gva.es
	Dolores Dionis López	961 24 21 34	dionis_dol@gva.es
<b>FEGA</b>	Miguel Ángel Riesgo	913 47 64 66	sg.ayudasdirectas@fega.es

## ANEXO III. BASE LEGAL

### 1. Normativa comunitaria

- Reglamento (CE) nº 1760/2000, del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de julio, que establece un sistema de identificación y registro de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno.
- Reglamento (CE) nº 21/2004 del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina.
- Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.
- Reglamento Delegado (UE) 2015/1383 de la Comisión de 28 de mayo de 2015 que modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014 en lo que atañe a las condiciones de admisibilidad vinculadas a los requisitos de identificación y registro de los animales, a los efectos de las ayudas asociadas previstas en el Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo
- Reglamento Delegado (UE) 2016/141 de la Comisión de 30 de noviembre de 2015 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) nº 639/2014 en lo que se refiere a determinadas disposiciones sobre el pago para jóvenes agricultores y la ayuda asociada voluntaria y se establecen excepciones al artículo 53, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo
- Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y

sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 641/2014, de la Comisión, de 16 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento de ejecución (UE) 2015/2333 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2015, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) no 809/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

## 2. Normativa nacional

- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, y el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas
- Real Decreto 152/2016, de 15 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Orden AAA/583/2016, de 21 de abril, por la que se amplía el plazo de presentación de la solicitud única, para el año 2016, establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de



ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

- Orden AAA/726/2016, de 13 de mayo, por la que se modifican, para el año 2016, diversos plazos establecidos en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural
- Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, modificado por el Real Decreto 1516/2006, de 7 de diciembre y por el Real Decreto 2/2014, de 10 de enero
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.
- Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.
- Real Decreto 685/2013, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina.
- Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales.
- Real Decreto 319/2015, de 24 de abril, sobre las declaraciones obligatorias a efectuar por primeros compradores y productores de leche y productos lácteos de vaca, oveja y cabra.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA



[www.fega.es](http://www.fega.es)



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00

